

Que a orden 05 obra plano con visto bueno de la Delegación Regional de Valle Medio, en lo referido a los sistemas de riego involucrado;

Que a orden 06 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto "E" N° 1.220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto "Q" N° 1.923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro en relación al inmueble designado catastralmente como 08-1-G-003-01, establecida en plano de mensura particular de división para someter al régimen de propiedad horizontal obrante orden 06 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- Establecer que las parcelas subparcelas y/o unidades funcionales resultantes del plano de mensura obrante a orden 06, se encuentran dentro de la zona de riesgo hídrico por crecidas del Río Negro. Por lo tanto, toda construcción que el Municipio de Choele Choele autorice, deberá respetar como cota de piso terminado 129.80 m IGN. Asimismo, se deja constancia que, en función de la magnitud de los caudales, existe la posibilidad de que se produzcan anegamientos en los caminos vecinales de acceso, pudiendo quedar las parcelas incomunicadas temporalmente. Los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que sus bienes se vean afectados por una crecida del río Negro.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y red de riego involucrada, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Art. 4º.- Establecer que las parcelas resultantes del presente plano están sujetas a las restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA N° 221/06.

Art. 5º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 6º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General D.P.A.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL
Resolución CG N° 030
Resolución SG N° 117
Resolución FE N° 057

Viedma, 22 de Febrero de 2024

Visto; La Constitución Provincial, las Leyes nacionales N° 19.550 y N° 20.705, las leyes Provinciales N° 88, H N° 3.186, N° 5.683, los Decretos N° 256/19 y 39/24 y la Resolución Conjunta SG N° 100, CG N° 043 y F.E. N° 025, y;

CONSIDERANDO:

Que las sociedades del estado y las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria integran el sector público provincial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º y 3º de la Ley Provincial N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial;

Que las Sociedades y Empresas del Estado constituyen una modalidad de organización administrativa moderna, en las cuales el Estado transfiere la ejecución de cometidos que son de su interés a figuras empresariales o societarias, eximiéndolas de las reglas típicas de la Administración y sujetándolas al derecho privado;

Que con esta modalidad de organización, se persigue el fin de lograr una mayor flexibilidad y agilidad en su funcionamiento y, de esa forma, una mayor eficiencia, constituyendo una condición necesaria para que el Estado pueda actuar como agente económico, industrial o comercial;

Que el Decreto N° 256/19 le atribuyó a la Secretaría General competencias concretas de intervención directa en la gestión de las Empresas y sociedades del Estado, así como también dispuso que todo acto de gestión, administración o disposición que realicen se sometan al control previo de legalidad y de Hacienda Pública, el que sería ejercido por la Fiscalía de Estado y la Contaduría General de la Provincia en el ámbito de sus respectivas competencias de acuerdo a la modalidad que determinen en forma conjunta con la Secretaría General;

Que en ese orden de ideas, la Secretaría General, Contaduría General y la Fiscalía de emitieron la Resolución Conjunta SG N° 100, CG N° 043 y F.E. N° 025, mediante la cual establecieron las normas procedimentales generales y la modalidad de control previo de hacienda y legalidad que serían sometidos al control previsto en el Decreto N° 256/19;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, mediante el Decreto N° 39/24 dispuso la derogación del Decreto N° 256/19;

Que la Resolución Conjunta SG N° 100, CG N° 043 y F.E. N° 025 fue emitida en el marco del artículo 3° del Decreto N° 256/19, razón por la cual corresponde su derogación;

Que la presente se dicta en virtud de las competencias establecidas en los Artículos 190° y 191° de la Constitución Provincial, Ley N° 88, Ley N° 3186, Ley N° 5683 y el Decreto Provincial N° 39/24;

La Contadora General, El Fiscal de
Estado y el Secretario General
de la Provincia de Río Negro
RESUELVEN

Artículo 1°.- Derogar la Resolución Conjunta SG N° 100, CG N° 043 y F.E. N° 025.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Cra. Nancy E. Picó, Contadora General -

Gastón Pérez Estevan, Fiscal de Estado -

Nelson Cides, Secretario General.-

--oO--

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Resolución N° 460

Cipolletti, 20 de febrero de 2024

Visto:

Las atribuciones conferidas por el art. 23 inc. 9) del Decreto Ley 199/66.

El Decreto Nacional N° 2.284/91 y la Ley Provincial N° 2.541/92;

CONSIDERANDO:

Que es función de este Consejo Profesional el control de la matrícula en la Provincia de Río Negro y el ejercicio de Poder de Policía en las profesiones de Ciencias Económicas.

Que los incrementos de precios en los distintos gastos de funcionamiento y en las prestaciones a los matriculados hacen necesaria la adecuación de los valores a la realidad, con el fin de mantener el equilibrio entre ingresos y gastos.

Que es necesario fijar pautas ciertas para el cobro del Derecho de Legalización que asegure un ingreso mínimo para el normal desempeño de la Institución, de acuerdo a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada en S.C. de Bariloche el 24 de mayo de 2023,

Que con igual criterio se procedió a ajustar la escala de honorarios de referencia, en tanto servicio que se brinda a los matriculados y que les resulta de utilidad para establecer las cotizaciones de sus trabajos en el marco de la ética aplicable al ejercicio profesional.

Que resulta necesario precisar los costos de legalización de la variedad de trabajos profesionales.

Que también este Consejo Profesional realiza controles básicos sobre el Informe de Auditoría y su consistencia con los Estados Contables sobre los que se informa, y los Otros informes y Certificaciones.

Que los trabajos firmados por los profesionales habilitados legalmente sirven a su comitente y terceros como documentos para la toma de decisiones.

Que por Resolución N° 415 se ha establecido el procedimiento de Legalización Web con firma digital de actuaciones profesionales, a través de la plataforma de gestión.